

# **Código de Conducta y Protección al Inversor**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>NORMATIVA APLICABLE</b> .....	<b>3</b>
<b>III.</b>	<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>IV.</b>	<b>RESPONSABILIDADES</b> .....	<b>4</b>
<b>V.</b>	<b>COMPROMISOS CON LOS INVERSORES Y CUOTAPARTISTAS</b> .....	<b>5</b>
<b>VI.</b>	<b>DEBER DE GUARDAR RESERVA</b> .....	<b>6</b>
<b>VII.</b>	<b>PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS INVERSORES Y CUOTAPARTISTAS</b> .....	<b>6</b>
<b>VIII.</b>	<b>PERFIL DE RIESGO DEL CUOTAPARTISTA - AUTOEVALUACION</b> .....	<b>6</b>
<b>IX.</b>	<b>PUBLICIDAD</b> .....	<b>7</b>
<b>X.</b>	<b>PUBLICIDAD DE COMISIONES</b> .....	<b>8</b>
<b>XI.</b>	<b>HECHOS RELEVANTES</b> .....	<b>8</b>
<b>XII.</b>	<b>CONDUCTAS CONTRARIAS A LA TRANSPARENCIA</b> .....	<b>8</b>
<b>XIII.</b>	<b>SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS</b> .....	<b>10</b>
<b>XIV.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN Y CONTROL</b> .....	<b>11</b>
<b>XV.</b>	<b>REGISTRO DE IDONEOS</b> .....	<b>11</b>
<b>XVI.</b>	<b>ACTUALIZACIONES</b> .....	<b>11</b>
<b>XVII.</b>	<b>ATENCIÓN DE CONSULTAS DE LOS INVERSORES Y CUOTAPARTISTAS</b> ...	<b>11</b>
<b>XVIII.</b>	<b>ANEXOS DOCUMENTACIÓN</b> .....	<b>12</b>

## **I. INTRODUCCIÓN**

ICBC Investments Argentina S.A.S.G.F.C.I., Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión, (en adelante ICBC Investments) desarrolla sus actividades en el ampliamente regulado mundo de los servicios financieros. Como Sociedad Gerente de los Fondos Comunes de Inversión se compromete con el cumplimiento tanto de la letra como del espíritu de las leyes y normas de organismos regulatorios locales, entre ellos: la Comisión Nacional de Valores (CNV) y los Mercados autorizados por la CNV; así como también las regulaciones internacionales que le sean aplicables.

Con el fin de contribuir a proteger y fortalecer la transparencia en el ámbito de la oferta pública, ICBC Investments ha establecido el presente “Código de Conducta y Protección del Inversor”, redactado en un todo de acuerdo al Título XII “Transparencia en la Oferta Pública”, de las Normas de la CNV.

A su vez, ICBC Argentina ha implementado un conjunto de políticas internas para garantizar el desarrollo de su actividad en el marco de la Ética y Conducta Corporativa y de las regulaciones referidas a la Protección al Usuario de Servicios Financieros.

## **II. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 26.831 Mercado de Capitales.
- Normas de la Comisión Nacional de Valores (Nuevo Texto Ordenado 2013)

## **III. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones del presente Código han sido redactadas con el objeto de constituir, junto con el Informe Explicativo del Código de Conducta y el Reglamento de Gestión, el marco de referencia para la relación entre los cuotapartistas y ICBC Investments.

Asimismo, los presentes lineamientos alcanzan a todo el personal de ICBC Investments, como así también a los Directores, administradores, síndicos, accionistas controlantes y a los profesionales contratados por ICBC Argentina.

Los productos y actividades alcanzadas por el presente documento, son todas aquellas que ICBC Investments desarrolle en su carácter de Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva, de acuerdo a lo establecido en las normas de CNV vigentes.

## **IV. RESPONSABILIDADES**

### **Directorio**

En el ejercicio de sus funciones, los directores de ICBC Investments deben observar una conducta leal y diligente. En especial deben:

- 1) Hacer prevalecer, sin excepción, el interés social de la Sociedad Gerente y el interés común de todos sus socios por sobre cualquier otro interés, incluso el interés del o de los controlantes.
- 2) Abstenerse de procurar cualquier beneficio personal a cargo de ICBC Investments que no sea la propia retribución de su función.
- 3) Organizar e implementar sistemas y mecanismos preventivos de protección del interés social, de modo de reducir el riesgo de conflicto de intereses permanentes u ocasionales en su relación con ICBC Investments o en la relación de otras personas vinculadas con ICBC Investments.  
Este deber se refiere en particular: a actividades en competencia con ICBC Investments, a la utilización o afectación de activos sociales, a la determinación de remuneraciones o a propuestas para las mismas, a la utilización de información no pública, al aprovechamiento de oportunidades de negocios en beneficio propio o de terceros y, en general, a toda situación que genere, o pueda generar conflicto de intereses que afecten a ICBC Investments.
- 4) Procurar los medios adecuados para ejecutar las actividades de ICBC Investments y tener establecidos los controles internos necesarios para garantizar una gestión prudente y prevenir los incumplimientos de los deberes establecidos en la regulación vigente.
- 5) Actuar con la diligencia de un buen hombre de negocios en la preparación y divulgación de la información suministrada y velar por la independencia de los auditores externos.

### **Empleados**

- 1) Conocer y cumplir los lineamientos establecidos en el presente código.
- 2) Establecer los mecanismos, políticas y procedimientos necesarios para evitar toda práctica que pueda inducir a engaño, o que pueda afectar la transparencia, estabilidad, integridad o reputación de ICBC Investments o del mercado.
- 3) Observar una conducta profesional, actuando en todo momento en forma leal y diligente frente a los cuotapartistas y demás participantes en el mercado.
- 4) Asimismo, deberán otorgar prioridad al interés de los cuotapartistas y abstenerse de actuar en caso de advertir conflicto de intereses.

## **V. COMPROMISOS CON LOS INVERSORES Y CUOTAPARTISTAS**

ICBC Investments como Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva asume con los cuotapartistas de Fondos Alpha los siguientes compromisos:

1. Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los cuotapartistas.
2. Tener un conocimiento de los cuotapartistas que nos permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar nuestros servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
3. Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas de cuotapartistas, en los términos en que fueron impartidas.
4. Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de las contrapartes u otros participantes en el mercado.
5. Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para los cuotapartistas e inversores a fin de evitar todo conflicto de intereses, real o potencial.
6. En caso de existir conflicto de intereses entre cuotapartistas, ICBC Investments establecerá los mecanismos necesarios para resolver dicho conflicto sin privilegiar a alguna de las partes en particular.
7. ICBC Investments se abstendrá de anteponer la compra o venta de títulos valores para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación órdenes de terceras partes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
8. ICBC Investments cuenta con procesos para determinar el perfil de tolerancia al riesgo de cada uno de los cuotapartistas, con el fin de asegurar la adecuación de sus inversiones a dicho perfil.
9. Toda la información que, no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones quedará a disposición de cuotapartistas e inversores.

## **VI. DEBER DE GUARDAR RESERVA**

En el marco de las obligaciones impuestas en el artículo 102 de la Ley N° 26.831, los empleados y funcionarios de ICBC Investments, que en razón de su cargo o actividad tomen posesión de información sensible, de un hecho no divulgado públicamente que por su naturaleza pueda afectar la colocación de títulos valores, o el curso de su negociación en los mercados, deberá guardar estricta reserva al respecto y abstenerse de negociar hasta tanto dicha información tenga carácter público.

El personal de ICBC Investments debe:

- a) Respetar los mecanismos vigentes para impedir que la información reservada pueda ser objeto de utilización abusiva o desleal, interponiendo las medidas necesarias para prevenir las consecuencias derivadas de tales conductas.
- b) Informar a su superior inmediato, mediante los procedimientos vigentes cualquier hecho o circunstancia que hubiera llegado a su conocimiento y de los cuales pudiera presumirse una violación al deber de guardar reserva o a la prohibición de utilizar la información privilegiada.

## **VII. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS INVERSORES Y CUOTAPARTISTAS**

Tanto ICBC Investments, como la Sociedad Depositaria de los Fondos Alpha, ICBC Argentina S.A, cuentan con políticas que contienen principios de privacidad y protección de datos a las que deben sujetarse todos los empleados, funcionarios y miembros de ICBC Investment y ICBC Argentina.

Dichas normas regulan cuestiones de fondo propias de la protección de los datos asentados en archivos, registros, bases de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos o privados, destinados a dar informes.

## **VIII. PERFIL DE RIESGO DEL CUOTAPARTISTA - AUTOEVALUACION**

En los procesos de venta de productos de inversión, los cuotapartistas, que de acuerdo al Artículo 4to. Sección I, Capítulo VI del Texto Ordenado de la CNV, no sean considerados "Inversores Calificados", deben completar un cuestionario mediante el cual se analiza su grado de tolerancia al riesgo. Los aspectos evaluados en dicho documento son los siguientes:

- Experiencia del cuotapartista en inversiones dentro del mercado de capitales,
- Grado de conocimiento de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado,
- Objetivo de su inversión,
- Horizonte de inversión previsto,
- Porcentaje de ahorros destinado a las inversiones solicitadas,

- Nivel de ahorros que está dispuesto a arriesgar,
- Actitud frente a las inversiones (Agresivo, Moderado, Conservador).

## **IX. PUBLICIDAD**

Las comunicaciones dirigidas al público en general que ICBC Investments efectúa sobre los productos y/o actividades desarrolladas en carácter de Agente de Administración de Productos de inversión colectiva cumplen con los requisitos legales y regulatorios vigentes.

Dicha información no debe contener declaraciones, alusiones o descripciones que puedan inducir a error, equívocos o confusión al público, sobre la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías o cualquier otra característica de los títulos valores.

En toda acción promocional así como en toda la papelería, documentación (en formato papel o electrónico), carteles, páginas en Internet y/u otros medios relacionados con su actividad, se deberá incluir la denominación completa de ICBC Investments, Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión, registrado bajo el N° 5 de la CNV”.

ICBC Investments ha establecido los mecanismos necesarios para garantizar a sus inversores y cuotapartistas:

1. Proporcionar información clara y suficiente sobre la operatoria y riesgos disponibles para invertir. La información ofrecida incluirá las características esenciales de cada operación, y un detalle de todos los gastos aplicables al mismo;
2. Informar a los inversores los canales alternativos para realizar operaciones de inversión en los instrumentos comercializados.

La publicidad será remitida a la CNV en los términos establecidos por la normativa vigente.

Cabe mencionar que ICBC Investments deberá ratificar o rectificar, en los términos establecidos por la normativa vigente, la información divulgada públicamente que, por su importancia, pueda afectar sustancialmente la colocación de títulos valores o el curso de su negociación en los mercados.

El presente punto aplica a toda publicidad encargada por ICBC Investments, con independencia del medio elegido para su publicación.

## **X. PUBLICIDAD DE COMISIONES**

De acuerdo a la normativa vigente, las comisiones cobradas por ICBC Investments por sus servicios son públicas. Las mismas son remitidas a la CNV por medio de la AIF y publicadas en la página web institucional de ICBC Investments, donde también se publica en forma actualizada y permanente el detalle de los conceptos correspondientes a cada uno de los costos vigentes.

## **XI. HECHOS RELEVANTES**

ICBC Investments ha establecido los mecanismos y procedimientos necesarios para informar a la Comisión Nacional de Valores en forma inmediata, a través de la AIF – y en los términos del artículo 99 de la Ley N° 26.831- todo hecho o situación que, por su importancia, sea apto para afectar en forma sustancial la colocación de los títulos valores, el curso de su negociación y/o el desenvolvimiento de la actividad propia de cada sujeto alcanzado.

## **XII. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA TRANSPARENCIA**

### **1. PROHIBICIÓN DE UTILIZAR INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

ICBC Investments no utilizará información reservada o no pública a fin de obtener para sí o para otros, ventajas de cualquier tipo, deriven ellas de la compra o venta de títulos valores, futuros, opciones o de cualquier otra operación relacionada con el régimen de la oferta pública.

ICBC Investments cuenta con políticas y procedimientos internos para arbitrar los medios razonables a fin de evitar que su personal o personas vinculadas puedan utilizar información reservada o no pública relacionadas con las inversiones realizadas para beneficio propio.

ICBC Investments no realizará por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, las siguientes conductas:

1. Preparar, facilitar, tener participación o realizar cualquier tipo de operación en el mercado, sobre los títulos valores a que la información privilegiada se refiera;
2. Comunicar dicha información reservada a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión, cargo o función;
3. Recomendar a un tercero que adquiera o ceda títulos valores, futuros u opciones o que haga que otros los adquieran o cedan, basándose en dicha información reservada.



## **2. MANIPULACIÓN Y ENGAÑO EN EL MERCADO**

ICBC Investments se abstendrá de prácticas o conductas que pretendan o permitan la manipulación de precios o volúmenes de los títulos valores listados en mercados.

ICBC Investments debe abstenerse de incurrir en prácticas o conductas engañosas que puedan conducir a error a cualquier participante en dichos mercados, en relación con la compra o venta de cualquier valor negociable en la oferta pública.

Las conductas anteriores incluyen pero no se limitan a cualquier acto, práctica o curso de acción mediante los cuales se pretenda:

1. Afectar artificialmente la formación de precios, liquidez o el volumen negociado de uno o más títulos valores. Ello incluye:
  - a. Transacciones en las que no se produzca, más allá de su apariencia, la transferencia de los títulos valores;
  - b. Transacciones efectuadas con el propósito de crear la apariencia falsa de existencia de oferta y demanda o de un mercado activo, aun cuando se produzca efectivamente la transferencia de los títulos valores.
2. Inducir a error a cualquier interviniente en el mercado. Ello incluye:
  - a. Toda declaración falsa producida con conocimiento de su carácter inexacto o engañoso o que razonablemente debiera ser considerada como tal;
  - b. Toda omisión de información esencial susceptible de inducir a error por quienes se encuentran obligados a prestarla.

## **3. CONFLICTOS DE INTERÉS Y OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS**

ICBC Investments evitará involucrarse en posibles conflictos de interés que puedan surgir en su operatoria normal y habitual. En caso en que ello no sea posible, se deberá privilegiar siempre el interés común de los cuotapartistas por sobre cualquier interés particular.

Al respecto, ICBC Investments ha establecido políticas internas y un Código de Conducta para su personal, donde se indica, por ejemplo, que no podrán recibir obsequios o beneficios, más allá de las actividades razonables de promoción, con el fin de demostrar que no han sido otorgados para influir en una decisión, transacción o negocio de ICBC Investments.

Las operaciones con partes relacionadas son monitoreadas a fin de verificar que las mismas se realizan bajo condiciones de mercado y en cumplimiento de la normativa y regulaciones aplicables.

#### **4. PROHIBICIÓN DE INTERVENIR U OFRECER EN LA OFERTA PÚBLICA EN FORMA NO AUTORIZADA**

En el marco de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 117 de la Ley N° 26.831, ICBC Investments adecua su accionar a las normas de la CNV.

Con ese propósito ICBC Investments se abstiene de:

- a) Intervenir en la oferta pública en cualquier calidad que requiera autorización previa, sin contar con ella.
- b) Ofrecer, comprar, vender o realizar cualquier tipo de operación sobre títulos valores que por sus características debieran contar con autorización de oferta pública y no la hubieran obtenido al momento de la operación.
- c) Realizar operaciones no autorizadas expresamente por la CNV.

### **XIII. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS**

De acuerdo a lo establecido por la regulación vigente, ante el incumplimiento de la normativa vigente aplicable a la actividad ICBC Investments, éste será pasible de la eventual aplicación de las sanciones previstas en el artículo 132 de la Ley N° 26.831 de acuerdo a los procedimientos establecidos por la CNV.

Sin perjuicio de ello, la CNV en cualquier momento podrá determinar, según las circunstancias del caso la aplicación de una suspensión preventiva a las funciones de Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva, hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable su revisión.

Serán pasibles de sanciones disciplinarias, los empleados que incurran en actos, omisiones o prohibiciones que configuren conductas contrarias a las establecidas en el presente Código. Las sanciones se graduarán de acuerdo a los incumplimientos y a los antecedentes disciplinarios. Las medidas disciplinarias a aplicar podrán ir desde el llamado de atención hasta la máxima y extrema sanción, el despido con justa causa.

En cumplimiento de la política disciplinaria, la división RRHH tendrá en forma exclusiva y excluyente la potestad de aplicar sanciones disciplinarias a los empleados que incurran en los incumplimientos descriptos en el párrafo precedente.

#### **XIV. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

ICBC Investments ha implementado políticas y procedimientos internos a fin de reglamentar las disposiciones del presente Código. Dichas políticas y procedimientos incluyen procesos de control y monitoreo documentado así como procedimientos de reportes a los órganos de administración a fin de implementar planes de acción correctivos y adecuar las inconsistencias en caso de que se detecten.

#### **XV. REGISTRO DE IDONEOS**

ICBC Investments cumple con los requisitos establecidos para el “Registro de Idóneos” de la CNV, para todo el personal que desarrolla la actividad de venta, promoción o asesoramiento sobre los productos admitidos por la normativa de CNV vigente.

Este registro de Idóneos es público y puede ser consultado tanto a través de la web de CNV como de la web Institucional de ICBC Argentina S.A.

#### **XVI. ACTUALIZACIONES**

ICBC Investments se reserva el derecho de modificar este Código en cualquier momento. Todo cambio será comunicado a la CNV y publicado en el sitio [www.fondosalpha.com.ar](http://www.fondosalpha.com.ar) y estará a disposición de los cuotapartistas cuando lo soliciten. A menos que se especifique lo contrario, la versión actual substituirá y reemplazará toda versión previa de este Código.

#### **XVII. ATENCIÓN A LOS INVERSORES Y CUOTAPARTISTAS**

El agente Colocador y Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de los Fondos Alpha es ICBC Argentina S.A. De acuerdo a lo establecido por la Política de Protección de Usuarios de Servicios Financieros de ICBC Argentina, la entidad cuenta con canales de recepción, atención y resolución de reclamos, los que son atendidos diligentemente, en los plazos establecidos por la normativa vigente y conforme a las circunstancias del caso. ICBC Investments realiza un seguimiento de todos los reclamos recibidos a fin de garantizar su efectivo tratamiento.

La información de contacto correspondiente a canales habilitados para la recepción de consultas se encuentra publicada en los prospectos de productos y en la página web institucional de ICBC Argentina S.A.

*Las inversiones en cuotapartes de los fondos no constituyen depósitos en Industrial and Commercial Bank of China (ICBC Argentina S.A) a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, Industrial and Commercial Bank of China (ICBC Argentina S.A) se encuentra impedido por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.*

## **XVIII. ANEXOS DOCUMENTACIÓN**

### **Autoevaluación Perfil de Riesgo del Inversor**

- Perfil del Inversor – Fondos Comunes de Inversión – Formulario SFEATA91

### **Informe Explicativo del Código de Conducta y Protección al Inversor**

**INFORME EXPLICATIVO DEL CODIGO DE CONDUCTA Y PROTECCIÓN AL  
INVERSOR DE ICBC INVESTMENTS S.A.**

**1. INTRODUCCION:**

Este informe explicativo tiene por objeto brindar información sobre las normas de protección al inversor en el ámbito de los Fondos Comunes de Inversión, en un lenguaje accesible para la generalidad de los inversores.

ICBC Investments Argentina S.A.S.G.F.C.I, Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión (en adelante ICBC Investment) desarrolla sus actividades en el ampliamente regulado mundo de los servicios financieros. Como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, ICBC Investments se compromete con el cumplimiento tanto de la letra como del espíritu de las leyes y normas de organismos regulatorios locales, entre ellos: la Comisión Nacional de Valores (CNV) y los Mercados autorizados por la CNV, la Unidad de Información Financiera (UIF); así como también las regulaciones internacionales que le sean aplicables.

Con el fin de contribuir a proteger y fortalecer la transparencia en el ámbito de la oferta pública, ICBC Investment ha establecido un “Código de Conducta y Protección al Inversor”, redactado en un todo de acuerdo al Título XII Transparencia en la Oferta Pública, de las Normas de la CNV.

La operatoria de ICBC Investments se rige por los principios de equidad y transparencia. Asimismo, la actuación de los administradores y representantes de los Fondos Comunes de Inversión se rige por los principios de lealtad, idoneidad y eficiencia; y sus decisiones se orientan al beneficio exclusivo de los intereses colectivos de los cuotapartistas.

*El presente informe se debe complementar con la lectura detallada del Código de Conducta y Protección al Inversor y del Reglamento de Gestión en forma previa a la suscripción de cuotapartes en Fondo Común de Inversión.*

**2. COMPROMISOS CON LOS CUOTAPARTISTAS:**

ICBC Investments como Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI, asume los siguientes compromisos:

1. Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los cuotapartistas.
2. Tener un conocimiento de nuestros cuotapartistas que nos permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar nuestros servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.

3. Ejecutar con celeridad las instrucciones recibidas de nuestros cuotapartistas, en los términos en que fueron impartidas.
4. Otorgar prioridad al interés de nuestros cuotapartistas en la compra y venta de valores negociables.
5. Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de las contrapartes u otros participantes en el mercado.
6. Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para los inversores a fin de evitar todo conflicto de intereses, real o potencial.
7. En caso de existir conflicto de intereses, ICBC Investments establecerá los mecanismos necesarios para resolver dicho conflicto sin privilegiar a alguna de las partes en particular.
8. ICBC Investments no otorgará condiciones contractuales diferentes a las contempladas en el Reglamento de Gestión a ningún cuotapartista.
9. ICBC Investments cuenta con procesos para determinar el perfil de tolerancia al riesgo de cada uno de sus cuotapartistas, con el fin de asegurar la adecuación de sus inversiones a dicho perfil.

### **3. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

Tanto ICBC Investment S.A., como la sociedad depositaria de los Fondos Alpha, ICBC ARGENTINA S.A cuentan con políticas que contienen principios de privacidad y protección de datos a la que deben sujetarse todos los empleados, funcionarios y miembros de ICBC Investments S.A. y de ICBC Argentina S.A.

Los cuotapartistas podrán realizar los reclamos que estimen pertinentes ante los medios puestos a disposición en el portal web, mediante los canales transaccionales o los medios de Atención al Cliente de ICBC Argentina S.A. En caso de no recibir una respuesta satisfactoria, los cuotapartistas podrán formular sus reclamos ante la Comisión Nacional de Valores.

### **4. SANCIONES APLICABLES:**

Ante el incumplimiento de la normativa vigente aplicable a la actividad, serán de aplicación las sanciones previstas en el artículo 132 de la Ley N° 26.831 de acuerdo a los procedimientos establecidos por la CNV, a saber:

- Apercibimiento
- Multa
- Inhabilitación temporal
- Inhabilitación Definitiva

**5. MODIFICACIÓN Y ASISTENCIA:**

Este informe explicativo puede modificarse en cualquier momento. Todo cambio será publicado en el sitio <https://www.fondosalphacom.ar/> y estará a disposición de los clientes cuando lo soliciten. Para obtener asistencia o realizar consultas sobre el Código de Conducta y Protección al Inversor, puede contactarse con ICBC Hola! al 0810-444-4652 de lunes a viernes de 8 a 20 horas y los días sábados de 10 a 16 horas, o bien desde el exterior, al (54 11) 4820-2021 o desde su celular marcando \*4652 (HOLA).

*Las inversiones en cuotas partes de los fondos no constituyen depósitos en Industrial and Commercial Bank of China (ICBC Argentina S.A) a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras.*

*Asimismo, Industrial and Commercial Bank of China (ICBC Argentina S.A) se encuentra impedido por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotas partes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.*

**ICBC Investments Argentina S.A.S.G.F.C.I.,**  
CUIT N° 30-58505878-1 Domicilio: Boulevard Cecilia Grierson 355 Piso 14  
Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión Registrado ante la  
Comisión Nacional de Valores bajo el número: 5